



VOL.26, Nº3 (NOVIEMBRE, 2022)

ISSN 1138-414X, ISSN-e 1989-6395

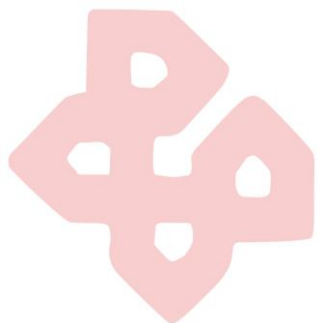
DOI: 28.30827/profesorado.v26.i3.21193

Fecha de recepción: 16/05/2021

Fecha de aceptación: 23/07/2022

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA UNIVERSIDAD: HÁBITOS, ACTITUDES Y CONOCIMIENTO DEL PROFESORADO

*Personal data protection at the University: habits, attitudes and knowledge
of the teaching staff.*



*Lorena Casal-Otero, José Julio Fernández
Rodríguez, Josefa-del-Carmen Fernández-de-la-
Iglesia, Carmen Fernández-Morante y Beatriz
Cebreiro*

Universidad de Santiago de Compostela

E-mail: lorena.casal@usc.es;

josejul.fernandez@usc.es; c.delaiglesia@usc.es;

carmen.morante@usc.es; beatriz.cebreiro@usc.es

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0002-0906-4321>;

<https://orcid.org/0000-0001-9639-0207>;

<https://orcid.org/0000-0002-8320-7239>;

<https://orcid.org/0000-0003-4398-3361>;

<https://orcid.org/0000-0003-2064-915X>

Resumen:

La protección de datos de carácter personal es un derecho fundamental sobre el que todas las personas tenemos responsabilidad. Cumplir y ajustarse a los requerimientos de la normativa que regula la protección de datos es una obligación de todas las instituciones, también de la Universidad. En la actualidad, debido a la escasa investigación, hay un gran desconocimiento del impacto de la normativa de protección de datos en la enseñanza superior. Se inicia, con este estudio, una línea de trabajo que pretende conocer cómo se integra la protección de datos en el ámbito de la docencia universitaria. Esta investigación indaga hábitos, actitudes y grado de conocimiento que tiene el profesorado universitario con relación a la protección de datos. Se diseñó e implementó un cuestionario ad hoc al que respondieron 391 docentes de la Universidad de Santiago de Compostela. Los resultados informan que es necesario mejorar hábitos del profesorado universitario en acciones

concretas y que pueden provocar vulnerabilidades con relación a la protección de datos. Se constata una buena actitud del personal docente, pero se revelan diferencias estadísticamente significativas en cuanto al grado de conocimiento en este tema en función del área a la que pertenezca el/la docente. Se pone de manifiesto la necesidad de guiar las actuaciones vinculadas a la formación del profesorado universitario en materia de protección de datos y diseñar campañas informativas que permitan aumentar la sensibilidad y fomentar actitudes más orientadas a la protección de datos. Sólo de esta forma, avanzaremos en la consecución de un profesorado fortalecido democráticamente.

***Palabras clave:** democracia; docencia; formación del profesorado; protección de datos; universidad.*

Abstract:

The protection of personal data is a fundamental right for which we all have a responsibility. It is the obligation of all institutions, including universities, to comply with and conform to the requirements of data protection regulations. At present, due to a lack of research, there is a great lack of knowledge about the impact of data protection regulations in higher education. This study initiates a line of work that aims to find out how data protection is integrated in the field of university teaching. This research investigates the habits, attitudes and degree of knowledge of university teaching staff in relation to data protection. An ad hoc questionnaire was designed and implemented and answered by 391 teachers at the University of Santiago de Compostela. The results show that there is a need to improve the habits of university teaching staff in specific actions that can lead to vulnerabilities in relation to data protection. There is a good attitude among teaching staff, but statistically significant differences are revealed in terms of the degree of knowledge on this subject depending on the area to which the lecturer belongs. The need to guide the actions linked to the training of university teaching staff in data protection matters and to design informative campaigns to increase awareness and foster attitudes more oriented towards data protection is evident. Only in this way will we make progress in achieving a democratically strengthened teaching staff.

***Key Words:** data protection; democracy; teaching; teacher training; university.*

1. Introducción

El desarrollo tecnológico ha generado grandes cambios en la sociedad actual que repercuten en las acciones que realizamos todos los ciudadanos en los diferentes ámbitos de la vida. La creciente complejidad del mundo digital incide, directamente, en el derecho fundamental a la protección de datos, nacido de la idea de intimidad, pero ahora con sustantividad propia, que adquiere una especial relevancia al ponerse de manifiesto que la informática puede afectar a la privacidad de las personas.

El derecho fundamental a la protección de datos consiste en la facultad de control que tiene toda persona sobre el uso que se hace de sus datos personales y disponer y decidir sobre los mismos. Este derecho ha adquirido una relevancia notoria, al construirse como garantía “frente al imparable avance del mundo digital y de todos los problemas que este puede originar en la vida de las personas” (Fernández Rodríguez, 2018, 194). Por lo tanto, una “potestad de control en poder de cualquier persona por el hecho de serlo” (Fernández Rodríguez, 2019, 36).

La normativa que en la actualidad regula la protección de datos no sólo es compleja sino también por momentos abigarrada, con reglas generales, excepciones, situaciones específicas de tratamiento, principios, derechos, obligaciones,

infracciones y sanciones, o autoridades de control, entre otras cosas. En nuestra Constitución de 1978 la referencia es el artículo 18.4, que impone que la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad, y en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea el artículo 8, donde ya se contempla de manera expresa este derecho. Con relación al objeto de este trabajo, se vincula en torno a dos instrumentos normativos: el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica española 3/2018 (LOPDGDD). Se conforma así un tándem normativo que afecta de manera relevante a la vida cotidiana en general y a la actividad de la institución universitaria en particular.

En la actualidad, todas las organizaciones, incluidas las universidades, tienen más responsabilidad que nunca en la protección de los datos y la información personal (Singh y Ramutsheli, 2016). No podemos olvidar que “la universidad es probablemente uno de los agentes sociales que más datos personales maneja” (Conde y Cazurro, 2017, 3). Nos referimos, por ejemplo, a listados de docentes, de calificaciones, de trabajos, de datos bancarios, beneficiarios de becas, expedientes académicos, o historiales laborales (Cerrillo, 2019). Por ello, tiene que cumplir y ajustarse a los nuevos requerimientos derivados de la normativa que regula la protección de datos. Incluso, tal afirmación debe enfatizarse habida cuenta la específica posición de la universidad en el sistema social, como entidad que realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio (artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades). Así, la institución universitaria debe adaptar procedimientos y ser consciente de la ingente cantidad de datos personales que el PAS (personal de administración y servicios) y PDI (personal docente e investigador) maneja, considerando, además, que ambos colectivos desconocen en profundidad la regulación de la protección de datos personales (Conde y Cazurro, 2017). En este sentido, las instituciones de educación superior deben revisar su política de protección de datos y diseñar campañas de concienciación y propuestas de formación dirigidas, tanto a su personal (PAS y PDI) como a los estudiantes (McKelvey, 2014).

Centrando el discurso en el profesorado, hoy en día se puede afirmar, con total rotundidad, que únicamente puede haber una actividad docente de calidad si existe un escrupuloso respeto al derecho fundamental de protección de datos. En efecto, se asume que, en la actualidad, el PDI tiene que estar especialmente sensibilizado con la problemática generada con relación a la protección de datos, tanto para poder garantizar la normativa específica, como para ser un ejemplo, en esa línea, para el alumnado. En consecuencia, es necesario tener presente que la normativa sobre educación en España es clara a la hora de recoger, entre los fines de la actividad educativa, la formación “en el respeto de los derechos y libertades fundamentales” (artículo 2.b de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; y también artículo 2.b de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación). Por su parte, la citada Ley Orgánica 6/2001, de universidades, prevé que “los estudiantes tienen derecho (...) a la formación en el uso y seguridad de los medios digitales y en la garantía de los derechos fundamentales en Internet” (artículo 46.2.l), lo que se conecta, de manera directa, con protección de datos.

En el ejercicio de la docencia, el profesorado universitario, maneja una ingente cantidad de datos del alumnado y, en ocasiones, acciones habituales como realizar control de asistencia en el aula o hacer públicas las calificaciones de la asignatura pueden vulnerar la protección de datos del alumnado. De hecho, no es algo excepcional observar en las aulas que el registro de asistencia se realiza utilizando una lista en papel que contiene nombre, apellidos y DNI del alumnado, lista que se pasa de estudiante en estudiante para que en ella deje su firma, y, por lo tanto, constancia de asistencia. En ocasiones también se observa que, cuando el docente publica las calificaciones de su asignatura lo hace ubicando en algún espacio público de la facultad un listado en papel que contiene nombre, apellidos, DNI y calificación de la asignatura. En ambos casos, la publicación del DNI puede considerarse excesiva y evidencia un escaso conocimiento o sensibilización hacia la protección de datos.

Otra práctica habitual se relaciona con la corrección de exámenes y trabajos en casa. El profesorado traslada estos documentos de forma frecuente y, atendiendo a la protección de datos, sería necesario reflexionar sobre las medidas especiales de seguridad que protejan esa documentación. Del mismo modo, es necesario reflexionar sobre determinados hábitos del profesorado que pueden repercutir en la protección de datos, entre otros: no tener contraseña de acceso al ordenador, no tener el software actualizado, salir del despacho sin cerrarlo con llave o dejar las ventanas abiertas. Estas situaciones, que pueden parecer baladís, inciden directamente en la protección de los datos que manejan los y las docentes y, por ello, sería conveniente considerarlos y diseñar acciones de sensibilización que tengan impacto en el profesorado.

Al margen de lo dicho, y para concluir este apartado, constatamos que, a pesar de la enorme trascendencia y actualidad del tema que nos ocupa, la revisión de la literatura científica escasamente arroja resultados de trabajos que específicamente aborden la protección de datos en el ámbito de la docencia universitaria. Este hecho otorga interés y conveniencia a esta investigación, le confiere pertinencia y justifica su relevancia.

Los objetivos de este estudio son:

- 1 Identificar los hábitos con relación a la protección de datos del profesorado universitario.
- 2 Conocer las actitudes hacia la protección de datos del profesorado universitario.
- 3 Determinar el grado de conocimiento en protección de datos del PDI.
- 4 Contrastar la actitud y el grado de conocimiento en protección de datos con la edad, los años de experiencia y el área de conocimiento a la que pertenece el docente.

2. Método

El diseño de investigación utilizado es de tipo cuantitativo transversal ya que se ha tenido en cuenta una delimitación temporal para la recogida de los datos. Se miden las variables objeto de estudio, se describen hábitos, actitudes y grado de conocimiento del profesorado universitario y se realizan contrastes estadísticos para determinar la influencia de las variables de la investigación.

2.1. Participantes

La muestra estaba compuesta por 391 miembros del Personal Docente e Investigador (PDI) a tiempo completo de la Universidad de Santiago de Compostela (USC) de una población total de 1582. El 47,8% de la muestra eran mujeres, siendo el grupo más representado el de entre 51 y 60 años. La figura 2 recoge la distribución de la muestra según el área de conocimiento de procedencia. Además, la media de años de experiencia docente era de 22,87 (DT=10,21), estando en un rango entre 1 y 47 años de experiencia.

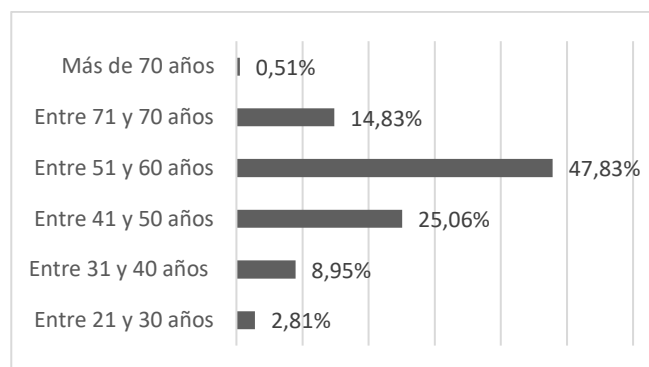


Figura 1. Edad del profesorado.
Fuente: Elaboración propia.

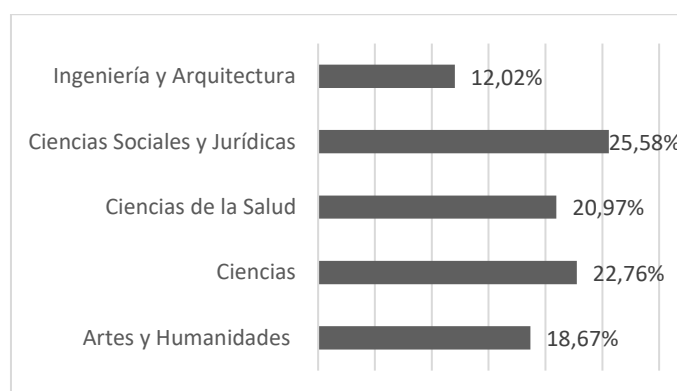


Figura 2. Área de conocimiento.
Fuente: Elaboración propia.

2.2. Instrumento

Para obtener los datos de interés para el estudio, se diseñó un cuestionario ad hoc de conocimientos y hábitos con relación a la protección de datos del PDI, que integraba diferentes ítems:

- 4 ítems para medir las posibles variables predictoras que influían en los conocimientos, actitudes y hábitos del PDI hacia la protección de datos: género, edad, años de experiencia docente en la universidad y área de conocimiento.
- Una escala de actitudes hacia la protección de datos compuesta por 10 ítems (ver Tabla I), utilizando como medida de respuesta una escala Likert de 5 puntos, en la que los participantes debían indicar el grado de importancia (de ninguna importancia a mucha importancia) concedida a cuestiones relativas a la protección de datos en su actividad laboral. Esta escala mostró un alto nivel de consistencia interna (α de Cronbach=0,828)
- 6 ítems sobre hábitos del PDI en aspectos que impliquen el manejo de datos que requieran ser protegidos (ver Tabla 2).
- 11 ítems para medir el grado de conocimiento sobre protección de datos: preguntas tipo test con una o dos respuestas correctas posibles, de aspectos generales, relativos a la docencia y a la investigación (ver Tabla 3)

Tabla 1

Escala de actitudes hacia la protección de datos.

Informar a los interesados al recopilar sus datos (sobre los responsables del tratamiento y su finalidad)
Utilizar las herramientas que la USC pone a su disposición para su actividad profesional: realizar cuestionarios, comunicarte con el alumnado, elaborar documentos compartidos...
Solicitar compromisos de confidencialidad en el grupo de investigación
Utilizar medidas de seguridad adicionales (por ejemplo: actualizar intencionadamente el software)
Destruir documentos con datos personales
Tratar los datos con exactitud (por ejemplo: escribir los nombres del alumnado de forma correcta)
Evitar el uso excesivo de DNI en gestiones docentes (por ejemplo: listas que se usan para verificar asistencia en el aula, lista de resultados de exámenes o práctica...)
Tratar todos los datos personales con las mismas exigencias (nombre, dirección, salud...)
Mantener en secreto las credenciales institucionales
Mejorar la formación en protección de datos

Fuente: Elaboración propia

El instrumento está inscrito en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

2.3. Procedimiento

Se llevaron a cabo análisis descriptivos (frecuencias) para los ítems relacionados con hábitos y conocimientos en materia de protección de datos.

Para la escala de actitudes hacia la protección de datos, se obtuvo la media de los 10 ítems, dando lugar a una puntuación entre 1 y 5, siendo una puntuación más alta indicativo de otorgar una mayor importancia a la protección de datos personales. Para

comprobar si se podían diferenciar distintas dimensiones dentro de la escala, se realizó un Análisis de Componentes Principales, estableciendo el número de factores mediante la inspección del gráfico de sedimentación (scree test; Cattell, 1975). Previamente, se comprobó la idoneidad de los datos para llevar a cabo el análisis factorial mediante el índice KMO, la prueba de Bartlett y la matriz de correlación anti-imagen. Además, se obtuvo el coeficiente alfa de Cronbach para medir el grado de consistencia interna de la escala.

En el caso de los ítems referidos a conocimientos, se obtuvo la suma de aciertos para cada participante, obteniendo una puntuación entre 0 y 12. Además, se obtuvieron sumas disgregadas para los ítems referidos a conocimiento general (puntuaciones de 0 a 3), docencia (puntuaciones de 0 a 5) e investigación (puntuaciones de 0 a 4).

Se obtuvieron correlaciones bivariadas de Pearson entre las variables edad y años de experiencia docente con la puntuación de la escala de actitudes y la puntuación total de conocimientos sobre protección de datos. Además, para comprobar qué variables influían sobre las puntuaciones de actitudes y conocimientos (total, general, docencia e investigación) se llevaron a cabo ANOVAs univariantes con dos factores: Género (Hombres, Mujeres) y Área de conocimiento (Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura, Artes y Humanidades), como variables predictoras. En caso de efectos significativos, se realizaron comparaciones múltiples por pares ajustadas a Bonferroni. El umbral de significación fue fijado en 0,05. Todos los análisis estadísticos fueron llevados a cabo utilizando el paquete estadístico SPSS (IBM Inc.), en su versión 20.0 para Mac.

Todos los integrantes de la muestra participaron voluntariamente, de manera anónima, a través de un cuestionario online facilitado mediante la lista de distribución de PDI de la institución entre los meses de noviembre y diciembre de 2019. No participar no conllevaba ningún tipo de perjuicio. El estudio contaba con el informe favorable del Comité de Bioética de la Universidad de Santiago de Compostela y se envió desde la oficina del Delegado de Protección de Datos de esa institución explicando los objetivos del estudio.

3. Resultados

Los hallazgos encontrados han permitido dar respuesta a los objetivos planteados. Así, los ítems para evaluar los hábitos del profesorado (ver Tabla 2), evidencian que casi la mitad del personal docente (45%) lleva los exámenes y los trabajos de los estudiantes fuera de su puesto de trabajo. De éstos, sólo el 39,8% aplica algún tipo de medidas de seguridad, mientras que el 60,1% reconoce no tener especial cuidado con la seguridad de este material. Por otro lado, sólo el 1% de los participantes indicó que comparte su contraseña digital institucional con otras personas, y un 4,1% utiliza esta contraseña para acceder a otros servicios como Gmail, Twitter o Facebook. El 95,1% de los participantes cierra con llave sus oficinas, y el 72,4% ha configurado una contraseña para acceder a sus computadoras.

TABLA 2

Ítems y distribución de respuestas (porcentajes) sobre hábitos en materia de protección de datos.

	Si	No
¿Lleva los exámenes y trabajos del alumnado fuera de la Facultad?	45%	55%
Cuando lleva los exámenes fuera de la facultad, ¿aplica medidas de seguridad especiales?	39,8%	60,2%
¿Comparte con otras personas su contraseña de acceso a los servicios digitales de la USC?	1,0%	99,0%
¿Utiliza su contraseña de la USC para el acceso a otros servicios (Gmail, Twitter, Facebook...)?	4,1%	95,9%
¿Cierra la puerta con llave?	95,1%	4,9%
¿Usa contraseña para acceder al ordenador?	72,4%	27,6%

Fuente: Elaboración propia.

Con relación a la escala de actitudes hacia la protección de datos, las pruebas realizadas sobre los 10 ítems mostraron la idoneidad para la aplicación de un análisis factorial. Así, el índice KMO fue de 0,872, la prueba de Bartlett fue significativa ($\chi^2=983,621$; $p \leq 0,001$), y la matriz de correlaciones anti-imagen mostraron valores en la diagonal entre 0,834 y 0,898. El análisis de componentes principales mostró que los ítems se agrupaban en una sola dimensión. Además, el coeficiente alfa de Cronbach mostró una alta consistencia interna (0,823), y la eliminación de cualquiera de los ítems no mejoraba este índice, por lo que se decidió mantenerlos todos en la escala. Los participantes del presente estudio obtuvieron una media de 4,11 (DT=0,61) sobre 5 en la escala de actitudes hacia la protección de datos.

Respecto al conocimiento, los participantes de este estudio obtuvieron un total de 5,36 puntos (DT=1,88) de una puntuación máxima de 11. La Tabla 3 muestra los ítems con la distribución (en porcentajes) de respuestas de los participantes (se destaca en negrita la respuesta correcta). Sin embargo, estas puntuaciones fueron influenciadas por una serie de variables.

TABLA 3

Ítems sobre conocimientos de protección de datos.

Conocimientos generales		
¿Sabe cuál es la normativa actual de protección de datos?	Ley española de 1999	2,56%
	Normativa únicamente de la Unión Europea	0,51%
	Normativa de la Unión Europea y Ley española de 2018	53,20%
	Convenio de las Naciones Unidas de protección de datos	0,51%
	No lo sé	43,22%

¿Qué se entiende por dato personal?	Es una información relativa a una persona	16,37%
	Es una información que siempre identifica a una persona	1,79%
	Es una información que identifica a una persona o la hace identificable	72,12%
	Es una información que transmite una persona sobre sí misma	4,09%
	No lo sé	5,63%
¿Quién asesora sobre protección de datos en USC?	Gerencia	3,07%
	Secretaría General	14,58%
	Delegado de protección de datos	46,55%
	El/La decano/a de cada centro	1,02%
	No lo sé	34,78%
Conocimientos relativos a la docencia		
¿Se requiere que el maestro informe a las familias sobre las calificaciones de sus hijos?	Siempre	0,3%
	Nunca	39,9%
	Sí, con el consentimiento del hijo/a	5,9%
	Sí, si tiene menos de 18 años	43,5%
	No lo sé	10,5%
¿Cuál es el papel de los docentes en el ejercicio de los derechos de protección de datos por parte de los estudiantes?	Regular el acceso al expediente	4,09%
	Conceder la portabilidad de los datos de la secretaría virtual de ese alumno/a	1,79%
	No tiene ninguna obligación jurídica en este sentido	15,35%
	Gestionar la solicitud del/la alumno/a	24,81%
	No lo sé	53,96%
Si usa datos de estudiantes, ¿qué herramienta tecnológica usa para apoyar la enseñanza cuando la usa?	No uso herramientas tecnológicas de apoyo a la docencia	3,1%
	Campus Virtual Institucional de la USC	93,6%
	Campus Virtuales de otras instituciones	0,5%
	Redes sociales	2,8%
¿Cómo pasa lista en clase?	No paso lista	29,41%
	Con una lista en papel que contiene nombre, apellidos y DNI	9,97%
	Paso lista oralmente	15,09%
	Con una lista en papel que contiene nombre y apellidos	45,52%
Conocimientos relativos a la investigación		
Cuando va a realizar una investigación	Tiene en cuenta si va a tratar datos personales	66,21%
	No tiene en cuenta si tiene que tratar datos personales	1,10%
	No piensa, a priori, en los datos personales	25,27%
	Realiza una consulta sobre el tratamiento de los datos personales al delegado de protección de datos	7,42%
Si trata datos en la investigación	Hace un análisis de seguridad para proteger los datos personales de la investigación	40,37%
	No hace análisis de seguridad	32,57%

	No pensó en el tratamiento de datos en la investigación y en su seguridad	22,02%
	Hace un análisis de seguridad <i>a posteriori</i> , si surge algún problema	5,05%
Si ya trató datos personales	Busca un almacenamiento adecuado	45,70%
	No tiene en cuenta si el almacenamiento es adecuado	8,25%
	No almacena datos personales	46,05%
Si ya almacenó datos personales	Los cancela o bloquea cuando la finalidad acaba	13,43%
	Los almacena en todo caso	25,00%
	Los borra	10,07%
	Los cancela o los bloquea cuando pasa un tiempo prudencial	12,69%
	No almacena datos personales	38,81%

Fuente: Elaboración propia.

Los análisis de correlación revelaron que las actitudes hacia la protección de datos estaban correlacionadas con la edad de los participantes ($r=-0,158$, $p=0,002$), lo que indica que cuanto mayor es la edad, menos importancia se da a las acciones de protección de datos. La edad no mostró ninguna relación con el conocimiento sobre la protección de datos ($r=-0,018$, $p=0,723$). Sin embargo, se obtuvo una correlación positiva significativa entre actitudes y conocimientos ($r=0,286$, $p\leq 0,001$). Los años de experiencia no mostraron correlaciones significativas con las actitudes ($r=-0,098$, $p=0,052$) ni con el conocimiento ($r=-0,020$, $p=0,699$).

El ANOVA (Género x Área) no mostró efectos significativos de ningún factor para las actitudes. Sin embargo, el ANOVA (Género x Área) mostró un efecto significativo del área de conocimiento en la puntuación total de conocimiento ($F(4,381)=12,688$, $p\leq 0,001$). El PDI de Ciencias Sociales mostró un mayor conocimiento sobre la protección de datos que el de Artes y Humanidades (6,08 vs 5,29; $p=0,045$), Ciencias (6,08 vs 4,42; $p\leq 0,001$) e Ingeniería y Arquitectura (6,08 vs 4,73; $p=0,001$); de forma similar, el personal de Ciencias de la Salud presentó puntuaciones más altas que el de Ciencias (5,88 vs 4,42; $p\leq 0,001$) y el de Ingeniería y Arquitectura (5,88 vs 4,73; $p=0,013$).

En cuanto a las subpuntuaciones de conocimiento, el ANOVA (Género x Área) reveló un efecto significativo del área de conocimiento en el conocimiento general sobre la protección de datos ($F(4,381)=7,633$, $p\leq 0,001$). Los/as docentes de Ciencias Sociales mostraron un mayor conocimiento sobre protección de datos que los/as docentes de Artes y Humanidades (2,06 vs 1,55; $p=0,008$) y los/as de Ciencias (2,06 vs 1,36; $p\leq 0,001$); el profesorado de Ciencias de la Salud presentó puntuaciones más altas que el de Ciencias (1,94 vs 1,36; $p=0,001$). Además, el ANOVA (Género x Área) mostró un efecto significativo del área de conocimiento en la puntuación de conocimiento de protección de datos en la investigación ($F(4,381)=6,915$, $p\leq 0,001$). El profesorado de Ciencias Sociales mostró un mayor conocimiento sobre la protección de datos que el de Ciencias (2,15 vs 1,44; $p\leq 0,001$); el profesorado de Ciencias de la Salud presentó mayores puntuaciones que el de Ciencias (2,21 vs 1,44; $p\leq 0,001$) y el de Ingeniería y Arquitectura (2,21 vs 1,55; $p=0,037$).

4. Discusión y conclusiones

Una consideración necesaria, antes de iniciar la discusión e indicar las conclusiones de este estudio, es que, aunque desde el punto de vista jurídico sí se puede recuperar algún trabajo sobre protección de datos y universidades (Troncoso Reigada, 2006; Fernández Rodríguez, 2015), estos aluden a la normativa anterior y no se abordan desde la óptica que aquí empleamos: interdisciplinar y referida a la percepciones y conocimiento del profesorado universitario. Consecuentemente, la evidencia previa en el tema que nos ocupa es casi inexistente, lo que, sin duda, otorga interés y relevancia a este estudio, aunque incide en la limitada posibilidad de contraste con otras investigaciones. Ello resulta llamativo tanto por la importancia y actualidad de la temática de protección de datos, como por su naturaleza de derecho fundamental. Por ello, semeja imprescindible avanzar en el conocimiento y percepción que el profesorado tiene sobre el mismo. Sólo así podrán construirse con fundamento acciones específicas de sensibilización y formación sobre este derecho fundamental, precisamente con relación a aquellas personas (el profesorado) que también tienen la misión de formar ciudadanía democrática.

Los resultados obtenidos informan que es necesario mejorar hábitos del profesorado universitario en acciones concretas y que pueden provocar vulnerabilidades con relación a la protección de datos. En este sentido, se constata que casi la mitad de los/as docentes lleva exámenes o trabajos fuera de la facultad y, de ellos, aproximadamente un 40%, no aplica medidas de seguridad específicas. De este modo, ya se marcan con claridad ámbitos en los que hay que incidir en las necesarias actuaciones de concienciación. Tales prácticas negativas ponen en riesgo la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de ciertos datos del alumnado, principios básicos de seguridad previstos en el art. 32 del RGPD.

Sin embargo, otras acciones realizadas por el profesorado evidencian una mayor sensibilidad hacia la protección de datos: por ejemplo, sólo un 1% de los/as docentes comparte sus contraseñas con otras personas, no utiliza las mismas contraseñas para el acceso a diferentes servicios o protege su ordenador con contraseña. Esto debe considerarse como una buena práctica elemental de seguridad de la información. En esta línea positiva también hay que destacar que no se utiliza la misma contraseña para los servicios universitarios y para otras aplicaciones de ocio y/o de temas personales y domésticos. Se elimina, así, un evidente riesgo de violación de seguridad de datos, como el acceso no autorizado o la suplantación de personalidad.

Este estudio pone de manifiesto que las actitudes del profesorado universitario hacia la protección de datos son favorables (media de 4,11 sobre 5), lo que demuestra una buena disposición de los y las docentes hacia el cumplimiento de la normativa. Dicho resultado evidencia, sin duda, una fortaleza para la consecución de mejores hábitos ya que, la incorporación de cualquier nuevo proceso o hábito en la actividad docente implica necesariamente, que el/la docente tenga una actitud favorable. Esta

afirmación se sostiene con los resultados de este estudio al constatare una correlación positiva y significativa entre actitudes y conocimientos.

El análisis de los resultados respecto al grado de conocimiento en protección de datos del PDI permite afirmar que, si bien, los y las docentes tienen un mayor conocimiento relacionado con aspectos generales de protección de datos (conocimiento de cuál es la normativa, qué se entiende por protección de datos o quién asesora en materia de protección de datos en la universidad), su grado de conocimiento es menor en aspectos altamente sensibles, como por ejemplo, conocimiento relativo a la investigación, conocimiento vinculados al análisis de seguridad para proteger los datos personales o a la cancelación o bloqueo de los datos personales una vez que han cumplido la finalidad. De esto puede concluirse que el profesorado presenta un interés genérico en el tema, derivado de cierta sensibilización sobre el particular, que, sin embargo, no permite llegar a profundizar en sus distintos elementos ni, en la misma línea, reflexionar internamente sobre qué medidas deben adoptarse para ofrecer una respuesta más robusta a los riesgos y amenazas que se ciernen sobre la protección de datos.

En este sentido, en el estudio se preguntó sobre el específico papel del profesorado en el ejercicio de los derechos de protección de datos por parte del alumnado, lo que mayoritariamente obtiene una respuesta de desconocimiento, lo que se explica por el alto carácter técnico-jurídico del tema. En realidad, la gestión y resolución del ejercicio de los derechos subjetivos de los interesados que integran la materia de protección de datos (información, acceso, rectificación, supresión u olvido, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad o no decisión única) es obligación del responsable de tratamiento, por lo que el profesorado no tiene ninguna tarea en ese sentido. Recordemos que en el ámbito universitario, el responsable de tratamiento de datos (es decir, quién determina los fines y medios del tratamiento) suele ser la propia universidad, o sus dirigentes, en función del tratamiento de que se trate (secretaría general, gerencia, vicerrectorados...). No obstante, el profesorado, en su condición de usuario de la organización en la que se integra, “debe cumplir con los principios en el tratamiento de datos (lealtad, minimización, limitación finalidad, exactitud, limitación plazo de conservación, integridad y responsabilidad proactiva), unos principios que enmarcan todo tratamiento y que deben ser tenidos en cuenta en todo caso” (Fernández Rodríguez, 2019, 198). En una futura investigación indagaremos sobre el rol a jugar por el profesorado con relación a tales principios. De todos modos, hay que tener en cuenta que también el profesorado puede desempeñar cierta labor que ayude a cumplir con sus obligaciones al responsable de tratamiento y satisfacer la aproximación basada en el riesgo que debe tenerse presente en el tratamiento de datos (en este sentido, es particularmente ilustrativo el considerando 75 del RGPD, que resume los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas producto del tratamiento de datos).

En cuanto a los resultados relacionados con la edad de los participantes, la investigación revela que cuanto mayor es la edad del docente menor es la importancia concedida a las acciones vinculadas con la protección de datos. Sin embargo, la edad

no es una variable que incide en el conocimiento en protección de datos del profesorado universitario. Realmente, la edad o la experiencia docente no debería ser un elemento que influyese en la concienciación y en los conocimientos sobre el derecho fundamental a la protección de datos, pues su vigencia y efectividad en modo alguno se conecta con ese tipo de cuestiones. Por lo tanto, las universidades deben procurar con sus campañas en este campo que ello sea efectivamente así y que el profesorado recién incorporado ya muestre un perfil profesional suficientemente denso en el respeto de los derechos fundamentales. Si no es así, el diseño de actividades formativas dirigidas al PDI debería dar respuesta a esta cuestión.

Este estudio constata un efecto significativo del área de conocimiento en la puntuación total del conocimiento. Así, el profesorado de Ciencias Sociales tiene un mayor conocimiento en protección de datos que el profesorado de Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería y Arquitectura. Los/las docentes de Ciencias de la Salud tienen más conocimiento que los/as docentes de Ciencias y de Ingeniería y Arquitectura. De igual forma, las subpuntuaciones de conocimiento revelan que el profesorado de Ciencias Sociales tiene un mayor conocimiento que el de Artes y Humanidades y el de Ciencias. El PDI de Ciencias de la Salud presenta puntuaciones más altas que el de Ciencias. Se evidencia un efecto significativo entre el área de conocimiento y la puntuación de conocimiento de protección de datos en la investigación. En este caso, el profesorado de Ciencias Sociales tiene un mayor conocimiento en protección de datos que el de Ciencias y, el profesorado de Ciencias de la salud presentó mayores puntuaciones que el de Ciencias y el de Ingeniería y Arquitectura.

No hay que olvidar que las cuestiones de derechos fundamentales, donde se sitúa la protección de datos, son de naturaleza técnico-jurídica, lo que explica que se conozcan mejor por parte del profesorado de Ciencias Sociales y Jurídicas, que es donde se ubica el Derecho y sus especialidades. Esto nos da pie a dos consideraciones que estimamos relevantes. En primer lugar, las acciones formativas y de concienciación se tienen que centrar en los sectores más deficitarios, como lógica consecuencia de la implementación de políticas que tratan de revertir debilidades en una organización. De lo que se trata es de alcanzar unas cotas mínimas de conocimiento y sensibilización en el conjunto de la organización. Que ello no fuera así, y hubiera fuertes asimetrías en una organización, no tendría sentido y se convertiría en una puerta a las vulneraciones de seguridad. Asimismo, en segundo lugar, esas acciones formativas deberían tener un aspecto específico en los sectores de mayor peligro potencial para la protección de datos en la medida en que tratan categorías especiales de datos (los que cita el artículo 9 del RGPD, es decir, datos de salud, biométricos, genéticos, origen étnico, datos relativos a la vida u orientación sexual, y ciertos datos ideológicos).

El sector de Ciencias de la Salud está más concienciado tal vez por las específicas previsiones que existen sobre datos de salud (categorías especiales de datos, como acabamos de decir) y sobre la investigación en salud (disposición adicional 17ª LOPDGDD), además de normativa específica que se conecta con esta temática

(como la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica). Este conjunto de previsiones normativas es conocida, al menos en parte, en el sector sanitario y de salud, y las propias administraciones sanitarias lo tienen en cuenta, lo que refuerza aún más su visibilidad para las personas relacionadas con ellas.

Para finalizar, consideramos importante aludir a dos aspectos adicionales. En primer lugar, y en la línea comentada supra, recordamos que este es el primer estudio que indaga sobre el conocimiento, hábitos y actitudes del PDI con relación a la protección de datos; y, en segundo lugar, se puede afirmar que los resultados obtenidos permiten conocer el estado de la cuestión, pero también guiar las actuaciones vinculadas a la formación del profesorado universitario en materia de protección de datos y diseñar campañas informativas que permitan aumentar la sensibilidad y fomentar actitudes más orientadas a la protección de datos. En este sentido, es necesario considerar la puesta en marcha de programas de formación y actualización docente encaminados a favorecer la adquisición de competencias que permitan al profesorado enfrentarse exitosamente a las exigencias de una nueva cultura docente que conlleva cambios importantes tanto en el rol del profesorado (Jato et al., 2014), en este caso, el derecho fundamental a la protección de datos. Sólo de esta forma, avanzaremos en la consecución de un profesorado fortalecido democráticamente, más respetuoso con la dignidad de los discentes y mejor preparado para responder a los desafíos de la educación superior en el siglo XXI.

Referencias bibliográficas

- Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea, de 7 de junio de 2016, 290-405. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12016P/TXT&from=EN>
- Cattell, R. B. (1966). The scree test for the number of factors. *Multivariate behavioral research*, 1(2), 245-276. https://doi.org/10.1207/s15327906mbr0102_10
- Cerrillo, A. (2019). La protección de los datos personales en la Universidad a ojos de un defensor universitario. *Rueda. Revista Universidad, Ética y Derechos*, 3-4, 58-74. Recuperado de <https://revistas.uca.es/index.php/Rueda/article/view/5425>
- Conde, P. y Cazurro, V. (2017). El cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y su impacto en la Universidad. En J. C. Gómez, M.C. Pérez y L. Nieto (2017). *Investigaciones de Economía de la Educación* (pp. 103-112). Asociación Economía de la Educación.
- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 311, de 29 de diciembre de 1978, 1-112. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)
- Fernández Rodríguez, J. J. (2015). Protección de datos y docencia universitaria. Apuntes desde una visión práctica. *Revista Internacional de Investigación e Innovación en Didáctica de las Humanidades y las Ciencias*, 2, 9-34. Recuperado

de

<http://www.didacticahumanidadesyciencias.com/ojs/index.php/RIDHyC/article/view/Art.1/pdf>

Fernández Rodríguez, J. J. (2018). Decálogo sobre la nueva normativa de protección de datos. *Administración y Ciudadanía (A&C)*, 13(2), 193-209.

Fernández Rodríguez, J. J. (2019). Aproximación general a la reforma normativa: el reglamento europeo y la ley orgánica española. Principios generales. En C. Campos Acuña (2019) *Aplicación práctica y adaptación de la protección de datos en el ámbito local* (pp. 35 - 68). Wolters Kluwer.

Jato, E. Muñoz, M. A. y García, B. (2014). Las necesidades formativas del profesorado universitario: un análisis desde el programa de formación docente de la Universidad de Santiago de Compostela. *Revista de Docencia Universitaria*, 12(4), 203-229.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Boletín Oficial del Estado, 106, de 4 de mayo de 2006, 17158-17207.
<https://www.boe.es/boe/dias/2006/05/04/pdfs/A17158-17207.pdf>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Boletín Oficial del Estado, 294, de 6 de diciembre de 2018, 119788-119857.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/dof/spa/pdf>

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Boletín Oficial del Estado, 307, de 21 de diciembre de 2001, 49400-49425.
<https://www.boe.es/boe/dias/2001/12/24/pdfs/A49400-49425.pdf>

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación. Boletín Oficial del Estado, 159, de 4 de julio de 1985, 1-21.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-12978-consolidado.pdf>

McKelvey, N. (2014). Data Protection Issues in Higher Education with Technological Advancements. *International Journal of Evaluation and Research in Education (IJERE)*, 3(3), 133-141.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Diario Oficial de la Unión Europea, de 4 de mayo de 2016, 1-191. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>

Singh, D. y Ramutsheli, M. P. (2016) Student data protection in a South African ODL university context: risks, challenges and lessons from comparative jurisdictions. *Distance Education*, 37(2), 164-179.
<https://doi.org/10.1080/01587919.2016.1184397>

Troncoso Reigada, A. (2006). La publicación de datos de profesores y alumnos y la privacidad personal. acerca de la protección de datos personales en las universidades. *Revista de Derecho Político*, 67, 79-163. <https://doi.org/10.5944/rdp.67.2006.8999>

Contribuciones del autor: Diseño de investigación, redacción preliminar, L.C.O., J.J.F.F., J.C.F.I. Análisis bibliométricos, J.C.F.I. Fundamentación teórica, L.C.O., J.J.F.F., C.F.M., B.C. Discusión y conclusiones, L.C.O., J.J.F.F., C.F.M., B.C. Revisión final, J.J.F.F., J.C.F.I., C.F.M., B.C.

Financiación: Esta investigación no recibió financiación externa.

Conflicto de intereses: No existen conflictos de intereses para la publicación de este manuscrito.

Declaración ética: Los autores manifiestan que proyecto de investigación fue examinado por el Comité de Bioética de la Universidad de Universidad de Santiago de Compostela y que cumple su protocolo experimental y los requisitos éticos exigidos.

Cómo citar este artículo:

Casal-Otero, L., Fernández Rodríguez, J. J., Fernández-de-la-Iglesia, J. C., Fernández-Morante, C. & Cebreiro, B. (2022). Protección de datos personales en la Universidad: hábitos, actitudes y conocimiento del profesorado. *Profesorado. Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, 26(3), 337-352. DOI: 1030827/profesorado.v26i3.21193